



Asegurando el presente  
y el futuro

# Lo que las personas encarceladas deben saber

[SeguroSocial.gov](https://www.SeguroSocial.gov)



---

Por lo general, durante los meses que esté en la cárcel, prisión o ciertas instituciones públicas, por haber cometido un crimen, no tiene derecho a los beneficios de Seguro Social por incapacidad (SSDI, por sus siglas en inglés), ni a los beneficios del programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés). Tampoco tiene derecho a los beneficios de Seguro Social o de SSI automáticamente cuando usted sea puesto en libertad.

## ¿Quién puede recibir beneficios de Seguro Social?

Los beneficios de Seguro Social por jubilación se pueden pagar a personas mayores de 62 años de edad. Por lo general, para tener derecho a recibir los beneficios por jubilación, debe haber trabajado y pagado impuestos de Seguro Social por 10 años.

Los beneficios de Seguro Social por incapacidad se pueden pagar a personas que trabajaron y pagaron impuestos de Seguro Social, y que ya no pueden trabajar debido a una enfermedad grave que se espera que dure por lo menos un año o que le cause la muerte. El hecho de que una persona haya sido puesta en libertad condicional o se encuentre desempleada no se considera que esa persona está incapacitada.

## ¿Quién puede recibir beneficios de SSI?

Se pueden pagar beneficios del programa de SSI a personas mayores de 65 años, o que son ciegas o están incapacitadas y que tienen ingresos y recursos que no sobrepasan ciertos límites. No puede recibir beneficios durante los meses en que esté confinado en una cárcel, prisión o ciertas instituciones públicas.

## ¿Qué sucede con mis beneficios mientras estoy en la cárcel?

**Si recibía beneficios de Seguro Social,** éstos serán suspendidos si tiene que ingresar a la cárcel o prisión por más de 30 días consecutivos porque fue condenado de alguna ofensa criminal. Sus beneficios pueden ser restituidos a partir del mes después en que haya sido puesto en libertad.

Aunque usted no puede recibir beneficios de Seguro Social mientras esté confinado, su cónyuge o niños bajo su registro de ganancias pueden recibirlos, siempre y cuando continúen teniendo derecho a recibirlos.

**Si recibe beneficios de SSI,** éstos serán suspendidos mientras esté en la cárcel o prisión. Sus beneficios pueden ser restituidos el mes en que sea puesto en libertad. Sin embargo, si estará confinado por más de 12 meses consecutivos, cesará su derecho a

---

recibir beneficios de SSI y tendrá que presentar una nueva solicitud para recibir beneficios.

¿Se pueden restituir mis beneficios cuando esté listo para ser puesto en libertad?

**Si sus beneficios de Seguro Social o de SSI fueron suspendidos porque fue encarcelado**, puede pedir que sean restituidos. Debe comunicarse con el Seguro Social y proveer una copia de los documentos que indican que ha sido puesto en libertad antes de que podamos proceder con su petición.

**Ejemplo:** Juan recibía **beneficios de Seguro Social por incapacidad**. El 15 de mayo de 2012 fue condenado y confinado en prisión por lo cual sus beneficios fueron suspendidos comenzando en mayo de 2012. El 10 de octubre de 2014, Juan fue puesto en libertad y sus beneficios fueron restituidos a partir de noviembre de 2014. Como los beneficios de Seguro Social se pagan el mes después del mes en que se deben, Juan recibirá el primer cheque en diciembre de 2014.

**Ejemplo:** Luis recibía **beneficios de SSI por incapacidad**. El 7 de junio de 2014 fue confinado en prisión. El 7 de septiembre de 2014, Luis fue puesto en libertad. Por lo tanto sus beneficios pueden ser restituidos a partir del 7 de septiembre del 2014. A Luis se le hará un pago parcial de los beneficios

---

de SSI por el mes de septiembre y el pago completo de los beneficios en el mes de octubre.

**Si no recibía beneficios de Seguro Social ni de SSI antes de su encarcelamiento o si cesaron sus beneficios de SSI**, tendrá que solicitar beneficios de nuevo si piensa que tiene derecho a recibirlos. Debe comunicarse con el Seguro Social para informarse mejor sobre cómo presentar una solicitud para recibir los beneficios. Además de una nueva solicitud y otros documentos, necesita presentar prueba concreta de que ha sido puesto en libertad.

**NOTA ACLARATORIA:** *No podemos restituir sus beneficios hasta que haya sido puesto en libertad. Necesitamos prueba oficial de parte de la prisión o cárcel donde se encontraba confinado, de que usted ha sido puesto en libertad. Por favor recuerde que es importante que traiga consigo a la oficina del Seguro Social los formularios que indican que ha sido puesto en libertad. Esto nos ayudará a restituir sus beneficios con más rapidez.*

¿Qué me pueden decir de la cobertura de Medicare o Medicaid?

**Su cobertura de la Parte A de Medicare** (seguro de hospital) no se afecta durante su encarcelación. Pero, la **Parte B de Medicare** (seguro médico)

---

cesa si no paga su prima mensual mientras esté en prisión. Para restituir la Parte B de Medicare es necesario que presente una solicitud durante el periodo general de inscripción que ocurre entre los meses de enero hasta marzo de cada año. Si presenta la solicitud durante este periodo de inscripción, su cobertura de la Parte B comenzará el 1° de julio del año en que se inscriba.

**Si su derecho a Medicaid cesó** mientras se encontraba confinado, tendrá que comunicarse con la oficina local de servicios sociales para solicitar la cobertura de Medicaid. Podemos proveerle un formulario de referido que puede presentar a la oficina de servicios sociales.

## ¿Cómo puedo presentar una solicitud para recibir beneficios si estoy encarcelado?

Una vez que esté al tanto de la fecha de cuándo lo podrán en libertad, hágale saber a alguien en la institución donde se encuentre que quiere solicitar los beneficios de Seguro Social o de SSI.

**Si su institución tiene un arreglo de salida prevista con la oficina del Seguro Social**, nos notificarán si es probable que cumpla con todos los requisitos para recibir los beneficios de SSI o de Seguro Social por incapacidad. Entonces recibiremos su solicitud para recibir beneficios varios meses antes de su salida prevista. De esta manera,

---

podemos comenzar a procesar su solicitud para que sus beneficios puedan empezar lo más pronto posible, después de que haya sido puesto en libertad.

Si está solicitando beneficios basados en una incapacidad, recopilaremos la evidencia médica de parte de sus médicos para que nos ayude a decidir si está incapacitado de acuerdo con nuestras reglas.

Sus familiares o el trabajador social lo pueden ayudar comunicándose con el Seguro Social para informarnos que próximamente será puesto en libertad. Posiblemente, uno de sus familiares pueda servir como su representante de beneficiario, si es que su incapacidad le impide administrar sus finanzas.

**Si no existe un arreglo de salida prevista**, debe comunicarse con el Seguro Social tan pronto sepa la fecha en que será puesto en libertad para solicitar beneficios, si piensa que podría tener derecho a recibirlos. Llámenos gratis al **1-800-772-1213** e informe a nuestro agente que tiene una fecha prevista cuando será puesto en libertad y que quisiera informarse mejor acerca de las posibilidades de recibir beneficios. Cuando nos llame, por favor tenga su número de Seguro Social consigo. Programaremos una cita con su oficina local del Seguro Social para llenar una solicitud después que sea puesto en libertad.

## ¿Qué sucedería si tengo algún problema económico y no puedo pagar mis facturas?

Si se invoca el procedimiento de libertad prevista y se encuentra que tiene derecho a recibir los beneficios, por lo general podemos comenzar a pagarle beneficios poco después que sea puesto en libertad. Si no podemos hacerlo y tiene problemas económicos, podemos proporcionarle un pago inmediato si determinamos que:

- Tiene derecho a recibir beneficios de Seguro Social o de SSI;
- Ya se le debe un pago; y
- Su situación es catalogada como una emergencia económica de acuerdo con nuestras reglas.

## Comuníquese con el Seguro Social

La manera más conveniente de comunicarse con nosotros, desde cualquier lugar y a cualquier hora, es en **[www.segurosocial.gov](http://www.segurosocial.gov)**. Allí podrá: solicitar los beneficios de Seguro Social; abrir una cuenta de *my Social Security* para revisar su *Estado de cuenta de Seguro Social*, verificar sus ganancias, imprimir una carta de verificación de beneficios, cambiar su información de depósito directo, solicitar un reemplazo de su tarjeta de Medicare; obtener copias de los formularios SSA-1099/1042S; conseguir información

---

valiosa; encontrar publicaciones; obtener repuestas a las preguntas más comunes; y mucho más. Algunos de estos servicios solo están disponibles en inglés. Para ayudarle con sus trámites de Seguro Social, proveemos servicios de intérprete gratis, por teléfono o en persona cuando visite una de nuestras oficinas.

Si no tiene acceso al internet, ofrecemos muchos servicios automatizados por teléfono, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Para hablar con uno de nuestros agentes en español, llame a nuestro número gratuito **1-800-772-1213** y oprima el número 7. Si es sordo o tiene problemas de audición, llame a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**.

Si necesita hablar con un agente, podemos contestar sus llamadas de lunes a viernes, desde las 7 AM hasta las 7 PM. Le pedimos su paciencia durante los períodos de alta demanda, ya que podrá experimentar señales de teléfono ocupado y tiempos de espera mayor de lo habitual. ¡Esperamos poder servirle!

**Social Security Administration**

Publication No. 05-10913

ICN 468768 | Unit of Issue — HD (one hundred)

July 2017 (Recycle prior editions)

What Prisoners Should Know

Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.



Impreso en papel reciclado